

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Enero 10, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha diez de enero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014-2008-R. Callao, Enero 10, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 002-2008-VRI (Expediente N° 123052) recibido el 03 de enero de 2008 respectivamente, mediante los cuales el Vicerrector de Investigación solicita la ratificación de los Directores y Jefe, respectivamente, de las Oficinas adscritas al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes; correspondiendo al Vicerrector de Investigación coordinar, promover, planear y supervigilar las actividades de investigación de la Universidad, así como la de presentar propuestas para la designación de cargos de confianza que le correspondan como órganos de línea, en concordancia con el Art. 170° de la norma estatutaria;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reanuda sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución N° 724-2007-R del 11 de julio de 2007, se ratificó la encargatura de los docentes: Ing. Mg. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, como Director del Centro Experimental Tecnológico, Ing. Mg. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS, como Director del Centro de Investigación, e Ing. Mg. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE, como Jefe del Centro de Computo, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva, en concordancia con el Art. 123º del Estatuto de la Universidad;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación solicita la ratificación de los Directores y Jefe mencionados, según detalle, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el normativo estatutario, y de acuerdo al interés institucional, resulta procedente acceder a lo solicitado por el Vicerrector de Investigación, ratificando a los precitados funcionarios en sus cargos correspondientes;

Que, el Art. 442º de la norma estatutaria establece que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrectores, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto y Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a los docentes que se indica, como Directores y Jefe encargados, de las Oficinas adscritas al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CARGO
CÁCERES PAREDES, JOSÉ RAMÓN	FIPA	DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL TECNOLÓGICO
TEZÉN CAMPOS, JOSÉ HUGO	FIME	DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
ANCIETA DEXTRE, CARLOS ALEJANDRO	FIQ	JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO

- 2º DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que los mencionados docentes presenten la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, durante el período del desempeño de su función; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.
- 3º PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académico-administrativas de la Universidad; ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico-administrativas;

cc. ADUNAC; SUTUNAC; RE; e interesados.